



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de Junio del 2020

OFICIO N° D001059-2020-MIMP-SG

Señora
Mirtha Vásquez Chuquilín
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la República
Av. Abancay s/n
Lima.-

Asunto : Actualización del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores

Referencia : Oficio N° 102-7-CISPD-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0008917

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para saludarla cordialmente y comunicarle que hemos recibido el documento de la referencia, mediante el cual manifiesta la necesidad de actualizar el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el "Reglamento que regula las Políticas Nacionales".

Al respecto, se remite la Nota N° D000151-2020-MIMP/DVMPV, que contiene a su vez el Informe N° D000037-2020-MIMP-DGFC, elaborado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIA YNES RUIZ ZARATE
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0008917

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 8Z8L7C9

EL PERÚ PRIMERO

www.mimp.gob.pe | Carrera 818 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 19 de Junio del 2020

INFORME N° D00037-2020-MIMP-DGFC

A : CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ
VICEMINISTRO /A
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES VULNERABLES

DE : CYNTHIA VILA ORMEÑO
DIRECTOR / A GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

ASUNTO : Sobre la actualización del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.

REFERENCIA : Oficio 102-7-CISPD-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-000 8917

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y remitir información sobre la actualización del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, en atención al documento de la referencia a) remitido por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio 102-7-CISPD-2020-2021-CR de fecha 29 de mayo de 2020, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República que preside la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, señala al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la necesidad de actualizar el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al Decreto Supremo 029-2018-PCM que señala ser de responsabilidad del este sector, su elaboración y actualización.

II. ANÁLISIS

Competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), es el organismo rector del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables. Forma parte del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a Ley. Tiene entre sus competencias la promoción y protección de poblaciones vulnerables.
2. La Dirección General de la Familia y la Comunidad, es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos. Para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Dirección de Personas Adultas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Mayores, Dirección de Sociedad de Beneficencias Públicas y Dirección de Fortalecimiento de las Familias.

Sobre el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores

3. Respecto al PLAN PAM, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP se aprobó el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017 y se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del referido Plan Nacional.
4. Al respecto, el PLAN PAM es un documento técnico que fue formulado como servicio público descentralizado, con un enfoque de planificación por resultados para poder medir el mejoramiento de la calidad de vida de este sector. Fue aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, y tuvo como visión que las PAM ejerzan "efectivamente sus derechos, con dignidad, autonomía e inclusión social, a través del acceso a servicios públicos de calidad, en el marco de una política nacional que prioriza el envejecimiento saludable; el empleo, la previsión y la seguridad social; la participación e integración social y la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez", estableciendo cuatro lineamientos de política Nacional, incluyendo 23 acciones estratégicas, 83 indicadores y 9 metas emblemáticas.
5. La Organización Mundial de la Salud en su Informe Mundial sobre Envejecimiento y Salud (2018) consideró que el concepto de Envejecimiento Saludable se enmarca en el proceso de mantener y propiciar la capacidad funcional en la vejez. Es decir, para la OMS, bajo este nuevo marco referencial, el envejecimiento saludable ya no es entendido como la ausencia de enfermedades, sino ser capaz de hacer durante el máximo tiempo posible las cosas a las que damos valor. En otras palabras, preservar por el mayor horizonte temporal nuestra autonomía biológica, psicológica y social. La apuesta es que a nivel institucional el Estado pueda generar mejores contextos para las PAM, especialmente en la adecuación de los servicios según sus capacidades funcionales, además de considerar otras características como su identidad étnico-cultural a fin de que se les brinde servicios con pertinencia cultural, los cuales impulsarán la mejora de su calidad de vida y la reducción de brechas. De esta manera, se reducirá el riesgo frente a la enfermedad y la discapacidad y, por lo tanto, tendrá un impacto positivo en su autonomía, en su calidad de vida y su dignidad como persona adulta mayor.
6. En el Perú, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor -Ley PAM, publicado en el diario El Peruano el 21 de julio del año 2016, señaló como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la PAM, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, donde se establece el marco legal para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, entre los cuales podemos destacar: a) una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable, b) la no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa, c) la igualdad de oportunidades, d) recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades, e) vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad, f) Una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

vida sin ningún tipo de violencia, g) acceder a programas de educación y capacitación, h) participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país, i) atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados, j) información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice, k) realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual, l) brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida, m) atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes, n) acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad y ñ) Acceso a la justicia.

7. Por su parte, el Tribunal Constitucional indica en una sentencia del año 2014 (EXP N ° 05157 2014-PA/TC), que el "Estado peruano debe velar porque se mantengan las condiciones adecuadas para el desenvolvimiento de la vida de la persona adulta mayor, y que ello le permita ejercer sus actividades cotidianas, en la medida de lo posible, sin dependencia de terceros."

8. En materia de política pública, el Estado peruano ha desarrollado tres instrumentos claves en materia de PAM. El primero es la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores (PNPAM)¹ del año 2011.

La PNPAM aprobó seis objetivos prioritarios de política nacional: i) mejorar la calidad de vida de toda persona adulta mayor; ii) promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores; iii) asegurar servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda digna, recreación y cultura; iv) impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento, la vejez y respeto a la dignidad de las PAM; v) ampliar y fortalecer la capacidad de coordinación y gestión institucional para dar respuesta a los problemas de las PAM; y, vi) la creación de un entorno social favorable para las PAM que potencie su desarrollo y favorezca el ejercicio de sus derechos.

Sin embargo, existe información limitada en relación al cumplimiento e implementación de estos objetivos prioritarios, por lo que se requiere la actualización de esta política.

Acciones realizadas para la actualización de la Política Nacional para las Personas Adultas Mayores

9. A través del Oficio 102-7-CISPD-2020-2021-CR de fecha 29 de mayo de 2020, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señala que recae sobre el MIMP, la obligación de la elaboración y actualización del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, en atención a no estar vigente el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017 (en adelante el PLAN PAM).

10. Precisa además que, al no estar vigente el PLAN PAM, no se cuenta con este instrumento de política nacional para concretar lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y la Ley N° 30364, Ley para prevenir,

¹ Decreto Supremo 011-2011-MIMDES, publicado el 9 de julio de 2011 en el diario oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que incorpora también a los adultos mayores.

11. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Dirección General de la Familia y Comunidad, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, ha trabajado la elaboración de los cuatro entregables de acuerdo a la Guía de Políticas Nacionales.
12. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 038-2020-MIMP, publicada en el Diario Oficial el 19 de febrero, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial cuyo objeto es actualizar la Política Nacional para las Personas Adultas Mayores y aprueban otras disposiciones. Este grupo está integrado por:
 - Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien lo preside.
 - Un/a representante del Ministerio de Salud.
 - Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.
 - Un/a representante del Ministerio de Educación.
 - Un/a representante del Ministerio de Cultura.
 - Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
13. Con la finalidad de actualizar la política nacional para las Personas Adultas Mayores, se llevó a cabo dos reuniones de trabajo y se estableció un cronograma de avances con el Grupo de Trabajo Multisectorial, donde se efectuaron documentos que consignan avances, teniendo presente las condiciones actuales de la realidad del PAM, con el objetivo de continuar con el afianzamiento de la efectividad de sus derechos en diferentes ámbitos.
14. La tercera reunión del Grupo de Trabajo había sido programada para el 18 de marzo, la cual tuvo que postergarse, dada la crisis sanitaria y el aislamiento social obligatorio dispuesta por el gobierno, sin perjuicio de efectuarse coordinaciones, en forma virtual, con la finalidad de continuar con las acciones que conlleven a la consecución del objetivo trazado.
15. El Grupo de Trabajo ya había aprobado el primer entregable de la Política y está pendiente que este Sector reciba los comentarios y aportes al segundo entregable. Una vez remitido los aportes de los mismos y sean validados en una sesión de trabajo, quedaría pendiente el visto bueno de CEPLAN.
16. A pesar de la emergencia sanitaria, el trabajo ha continuado por parte de la Dirección de Personas Adultas Mayores, habiendo sostenido reuniones de coordinación y de trabajo. A la fecha, el primer entregable de la política está siendo evaluado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para su aprobación.
17. Se ha elaborado un nuevo cronograma de trabajo que tiene como fecha aproximada para que el documento que contiene la Política Nacional para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Personas Adultas Mayores esté listo de manera interna, con el visto bueno de CEPLAN, el mes de agosto del presente año.

18.Finalmente, corresponde señalar que nuestro sector, viene realizando las acciones destinadas al objetivo de actualización de la política nacional para las Personas Adultas Mayores, en el marco de su rectoría, y de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, teniendo presente que el mismo corresponde una labor multisectorial con la asesoría técnica y aprobación del CEPLAN.

III. CONCLUSIONES

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través de la Dirección General de la Familia y de la Comunidad, viene realizando las acciones pertinentes, con el objetivo de aprobar la actualización de la política nacional para las Personas Adultas Mayores, en el marco de su rectoría, y de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe, de considerarlo pertinente, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, como respuesta.

Es todo cuando informo a usted.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 19 de Junio del 2020

NOTA N° D000151-2020-MIMP-DVMPV

Señora

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente. -

Asunto : Actualización del Plan Nacional de las Personas Adultas Mayores

Referencia : a) Oficio N° 102-7-CISPD-2020-2021-CR
(Expediente N° 2020-0008917)
b) Informe N° D000037-2020-MIMP-DGFC

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al oficio de la referencia a), por el cual, la señora Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, manifiesta la necesidad de actualizar el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el "Reglamento que regula las Políticas Nacionales".

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), emitido por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el cual la suscrita hace suyo, así como el proyecto de oficio de respuesta a lo solicitado, para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA ESTHER ALDAVE RUÍZ
Viceministra de Poblaciones Vulnerables
MIMP

N° Exp : 2020-0008917